

## CONDICIONES TÉCNICAS

### **SERVICIO DE DIFUSIÓN RADIAL Y TELEVISIVA DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL DURANTE LA ÚLTIMA ETAPA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL PMRT E INICIO OPERACIONES**

---

#### **1. OBJETIVO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de difusión radial y televisiva de las actividades de información y gestión social durante la última etapa de actividades de construcción del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT) e inicio de operaciones de la Nueva Refinería Talara, en línea al Programa de Comunicación y Participación Ciudadana del PMRT, del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del PMRT.

#### **2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio consiste en realizar las siguientes actividades:

2.1. Servicio de pauta de medios y contratación de espacios publicitarios en los programas radiales y televisivos para la respectiva difusión mensual de doscientos ochenta (280) spots y/o microprogramas radiales y televisivos distribuidos y consumidos dentro de un periodo de nueve (9) meses.

La contratación de espacios publicitarios en radio debe contemplar que los spots radiales y/o microprogramas radiales tendrán una duración de un (1) minuto y deberán ser emitidos de lunes a viernes; mientras que para los spots y/o microprogramas televisivos la duración será de dos (2) minutos, de lunes a viernes.

El servicio se realizará durante nueve (9) meses de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente documento.

- 2.2. Emisión de un cronograma de difusión de la pauta publicitaria para aprobación del Administrador del Contrato, tomando en consideración la optimización del presupuesto en la planificación.
- 2.3. Monitoreo de ejecución y evaluación de desempeño de la pauta publicitaria y registro diario y mensual de la correcta difusión de los spots y microprogramas radiales y televisivos contratados.
- 2.4. El CONTRATISTA podrá recibir la solicitud del Administrador del Contrato de proporcionar la evidencia de la difusión, debiendo el CONTRATISTA, proporcionarlo en el menor tiempo posible, dentro de un lapso no mayor de dos (02) horas.
- 2.5. Centralización de la facturación y pago del servicio de difusión de spots radiales y televisivos
- 2.6. Centralización y coordinación de entrega de los productos de comunicación (spots y microprogramas radiales y televisivos) para su difusión. La difusión deberá realizarse al siguiente día hábil de haber sido notificado por el Administrador del Contrato.
- 2.7. Elaboración de reportes de rating, alcance, entre otros niveles de medición a demanda.
- 2.8. Emisión de un informe mensual e informe final del desarrollo del servicio.

El servicio será a todo costo incluyendo los honorarios del personal necesario, traslados para recoger los insumos que demande la difusión hasta el entregable de cada uno de los productos; así como los respectivos impuestos de ley.

#### **3. NORMATIVA APLICABLE**

4.1.	Ley N. ° 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sumodificatoria Ley N° 30222.
4.2.	Ley N. ° 30222	Modifica la Ley N.° 29783

---

4.3. D.S. N° 005-2012-TR	Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016.
4.4. R.M. N.°1275-2021-MINSA	Resolución Ministerial para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
4.5.	Otras normas, leyes y/o disposiciones legales vigentes aplicables.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de nueve (9) meses. La fecha de inicio será fijada una vez suscrita la Orden de Trabajo a Terceros.

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada.

#### 6. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

#### 7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Monto estimado referencial de S/170,000.00 (Ciento setenta y mil soles) incluido IGV.

#### 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

#### 9. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

##### 9.1. PERFIL EMPRESARIAL

- Miembro de la Asociación de Agencias de Medios (AAM). Acreditar este punto con cualquiera de estos documentos: (i) copia de la suscripción o (ii) membresía o (iii) certificado, o (iv) constancia de asociado.
- El postor deberá acreditar mediante una declaración jurada contar con los siguientes estudios:

##### **Estudios de lectoría y audiencia:**

Rating TV y emisión de pauta (Ibope y Media Check).

- Audiencia radial (CPI).
- Monitoreo Vía Pública (SME Monitor).

##### 9.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

###### A. Un (1) Director de Medios: Responsable del Servicio

##### **Perfil/ Formación:**

- Titulado o Bachiller en Publicidad, de las Carreras de Ciencias de la Comunicación, Publicidad, Marketing y/o Administración.

##### **Experiencia:**

- Experiencia en el manejo de estrategias en por lo menos diez (10) campañas publicitarias y deberá tener una experiencia mínima de cinco (5) años en planificación y/o dirección de medios.

##### **Acreditación:**

- La formación será acreditada con copia del grado académico respectivo.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del

personal propuesto. Asimismo, podrá presentar documentación complementaria para acreditar la experiencia.

- PETROPERÚ se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso o procedimiento de contratación o luego de suscrito el contrato se declarará éste nulo de oficio.
- Los grados y títulos expedidos en el extranjero del personal propuesto por los Postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

## **B. Un (1) Supervisor: supervisor directo de la ejecución correcta del servicio**

### **Perfil/ Formación:**

- Titulado o Bachiller en Ciencias de la Comunicación, Publicidad y/o Marketing.

### **Experiencia:**

- Supervisión de por lo menos 10 cuentas diferentes (clientes).
- Supervisión de medios con experiencia mínima de 5 años

### **Acreditación:**

- La formación será acreditada con copia del grado académico respectivo.
- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Asimismo, podrá presentar documentación complementaria para acreditar la experiencia.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso o procedimiento de contratación o luego de suscrito el contrato se declarará éste nulo de oficio.
- Los grados y títulos expedidos en el extranjero del personal propuesto por los Postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

### **9.3. SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Monto mínimo facturado acumulado de S/. 500 000 (quinientos mil soles) en servicios de difusión de pauta publicitaria y/o monitoreo de medios de comunicación para clientes nacionales en los últimos dos (02) años a la fecha de presentación de propuestas.

#### Acreditación de la experiencia del postor:

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de las siguientes formas:

- a. Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con lo siguiente: comprobante de retención, boletas de Depósito, estados de cuenta bancario, voucher u otros documentos adicionales vinculados a los comprobantes de pago emitidos por sus clientes.
- b. Contratos, Ordenes de Trabajo a Terceros con sus respectivas conformidades de culminación de servicios prestados o
- c. Contratos con su respectivo estado de cuenta emitido por el cliente. Deberá figurar en forma clara y legible la descripción y alcances del contrato, el nombre o razón social del postor, nombre o razón social del cliente, el monto del contrato y la fecha del documento, de lo contrario no se tomarán en cuenta.

- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

□ En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

**Nota:** La acreditación de la cancelación del comprobante de pago podrá constar en el mismo documento, siempre que dicha precisión haya sido por el cliente del proveedor.

## 10. PENALIDADES

En caso de incumplimiento injustificado o incumplimiento de las obligaciones en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

### 10.1. Penalidad específica

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando, adicionalmente a lo establecido en la leyes vigentes, ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimiento, y se aplicará la penalidad, referida al monto de contrato como se indica:

Infraacción	Incumplimiento	Penalidad
1.	No cumplir con la entrega del cronograma de difusión de la pauta para aprobación del Administrador del Contrato, según lo detallado en el numeral 16 de las presentes condiciones técnicas.	50% UIT
2.	No cumplir con la entrega del informe de monitoreo y registro mensual de la correcta difusión según lo detallado en el numeral 16 de las presentes condiciones técnicas.	50% UIT por cada ocurrencia
3.	No cumplir con la actualización de los productos de comunicación (spots y microprogramas radiales y televisivos) al siguiente día hábil de haberse notificado y enviado el material.	50% UIT por cada ocurrencia
4.	De reportarse una demora en el pago de los servicios de difusión de las pautas de uno (01) o más programas radiales, atribuida a la empresa CONTRATISTA, que ocasione reclamos de incumplimiento y eventualmente la suspensión de la difusión de spots o microprogramas	1 UIT por cada ocurrencia

Nota: PETROPERÚ aplicará estas penalidades hasta por un monto máximo del diez (10%) del monto contractual.

## 11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación del servicio se realizará en nueve (9) valorizaciones, después de la entrega y conformidad del informe del monitoreo mensual y registro, según el siguiente detalle:

Meses	Valorizaciones	Porcentaje de avance
Mes 1	Valorización 1	11.11%
Mes 2	Valorización 2	11.11%
Mes 3	Valorización 3	11.11%
Mes 4	Valorización 4	11.11%
Mes 5	Valorización 5	11.11%
Mes 6	Valorización 6	11.11%
Mes 7	Valorización 7	11.11%
Mes 8	Valorización 8	11.11%
Mes 9	Valorización 9	11.11%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

La cancelación de la(s) factura(s) será(n) previa conformidad del Jefe Unidad Marca y Relaciones Institucionales de la Gerencia Corporativa Comunicaciones y Relaciones Institucionales, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de haber recibido el informe del servicio a fin de permitir que el pago se realice a los treinta (30) días calendario de la correcta presentación de la factura en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ Refinería Talara (Prolongación Avenida N°G-2, Zona de Refinería Talara, Piura Talara Pariñas) en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 3:00 p.m., de lunes a viernes; o a la mesa de partes virtual a través del siguiente de correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Dos (2) copias de la factura, Copia del contrato, la valorización.
- Para el caso del pago final: Contrato original, la valorización final, acta de conformidad de recepción, Orden de Trabajo a Terceros original y firmada por Representante Legal de la empresa.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato.

Además, el CONTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta de RUC", impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT).

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad, serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación

## 12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Unidad Marca y Relaciones Institucionales y la conformidad del servicio estará a cargo del Gerente Corporativo Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

## 13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El proveedor está obligado a:

- Efectuar el pago a los medios de comunicación locales dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, según la pauta publicitaria aprobada.
- El contratista tiene la obligación de mantener absoluta confidencialidad de la información que pueda obtener como consecuencia del servicio por un periodo de diez (10) años.

#### **14. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ**

Todos los requerimientos, necesidades y responsabilidades corren a cuenta del CONTRATISTA.

#### **15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / ORDEN DE TRABAJO DE TERCEROS OTT)**

La Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelto ante lo siguiente:

a) El contrato podrá resolverse:

a.1. Por mutuo disenso.

a.2. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.

a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

b.1. El Contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o

b.2. El Contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o

b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por lo realmente ejecutado.

#### **CONSIDERACIONES:**

• Petroperú en línea con el artículo Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como falta.

#### **16. ENTREGABLES**

1. Un (1) cronograma de difusión de la pauta para aprobación del Administrador del contrato. Este deberá ser entregado tres días (3) antes de iniciar el servicio.
2. Un (1) informe mensual y registro de la correcta difusión de los spots y microprogramas en los programas radiales y televisivos contratados en un dispositivo USB el cual deberá ser entregado dentro de los primeros siete (7) días calendario de cada mes. Se adjuntará las evidencias: grabación de programas y/o links y declaración jurada de los medios y comunicadores contratados.
3. Un (1) reporte de cumplimiento mensual de obligaciones contractuales con los medios de comunicación y/o programas contratados, los mismos que deberán darse dentro de los primeros diez (10) primeros días del mes.
4. Un (1) Informe final que evidencie el monitoreo de la correcta difusión de los spots y microprogramas radiales y televisivos en los programas radiales contratados. Este informe deberá ser presentado al concluir el servicio y deberá incluir recomendaciones al cierre del servicio.

#### **17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

En los casos que el contratista brinde la asistencia de manera presencial al personal de la Unidad Prensa, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial R.M. N.º1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En la misma línea, el contratista deberá considerar lo establecido en la Circular N°GGRL-0731-2021 "Cumplimiento de Normas y Lineamientos en el marco del COVID19.

#### **18. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19**

El contratista deberá cumplir a cabalidad y responsablemente con los siguientes documentos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID-19. Previo al servicio, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA y su modificatoria, en la plataforma SICOVID, el cual su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

#### **19. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS:**

- a) Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolucón de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- b) Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial R.M. N.º1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- c) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- d) PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- e) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

f) El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obra es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21*	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																	
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																	
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>X (*)</td> <td>X (*)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</li> <li>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul style="list-style-type: none"> <li>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores.</li> <li>(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.</li> </ul> </li> <li>- El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</li> <li>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</li> </ul>	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	De 20 a 50	X	X (*)	X (*)	1	De 51 a 75	X	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	X	X	2	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																	
	Alto	Medio	Bajo																																		
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																	
De 20 a 50	X	X (*)	X (*)	1																																	
De 51 a 75	X	X	X (**)	1																																	
De 76 a 100	X	X	X	2																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																	

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

g) El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	0.5%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61*	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1*	Por evento	2%

#### Definiciones aplicables al cuadro de penalidades:

**\*Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, esta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad, los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## **20. APÉNDICES:**

- APENDICE 1: Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.
- APENDICE 2: Clausula sistema de integridad.

## APÉNDICE N° 1

### **Política de Prevención de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno.**

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera

que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables .

## APÉNDICE N.º2

### CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

**ANEXO 1**

**SERVICIO DE DIFUSIÓN RADIAL Y TELEVISIVA DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL DURANTE LA ÚLTIMA ETAPA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS DEL PMRT E INICIO OPERACIONES**

**PROGRAMAS RADIALES**

<b>Programa Radial</b>	<b>Medio radial</b>	<b>N° meses</b>	<b>Días de la semana</b>	<b>Duración de cada spot</b>	<b>Cantidad de spots o microprogramas por 9 meses</b>
<b>PROGRAMA RADIAL</b>					
Talara Noticias	Radio Súper D	9	Lunes a viernes	1 minuto	280
La Cruda Realidad	Radio Súper D				280
La noticia	Radio Súper D				280
Libertad de Opinión	Activa Radio				280
Opinión Libre	Radio Fuego				280
Contacto Noticioso	Radio Fuego				280
Mundo Deportivo	Radio Activa				280
Talara TV Noticias	Radio Súper D				280

**PROGRAMAS TELEVISIVOS**

<b>Programa TV</b>	<b>Medio TV</b>	<b>N° meses</b>	<b>Días de la semana</b>	<b>Duración de cada spot</b>	<b>Cantidad de spots o microprogramas por 9 meses</b>
<b>PROGRAMA TELEVISIVO</b>					
Noticias con E	(Parabólica Tv)	9	Lunes a viernes	2 minutos	280
XCable TV (Por cableTV)	(Parabólica Tv)				280